



INFORME INDIVIDUAL

2018

Tenampulco

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



CONTENIDO

1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
 - Cuenta Pública.
 - Control Interno.
 - Presupuesto de Egresos.
 - Ingresos.
 - Egresos.
 - Obra Pública.
 - Transparencia.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

3.2 Auditoría de Desempeño.

- Diagnóstico Municipal.
 - Aspectos Sociales.
 - Aspectos Financieros.
- Mecanismos de control interno.
- Perspectiva de género.
- Revisión de recursos.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

5. Dictamen.

6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado de Puebla, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; *"Fiscalización con Respeto y Firmeza"*.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL AYUNTAMIENTO DE TENAMPULCO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 10 de noviembre de 2020.

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla**

"2020, Año de Venustiano Carranza"

1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Tenampulco con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;

"2020, Año de Venustiano Carranza"

- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

1.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

Auditoría Financiera

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Contribuciones de Mejoras
- Derechos
- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente
- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
- Participaciones y Aportaciones
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

"2020, Año de Venustiano Carranza"

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública
- Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- Deuda Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$2,243,450.00, la muestra auditada por \$1,711,255.60, se alcanzó una revisión del 76.28%.

Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria al Ayuntamiento de Tenampulco, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han

"2020, Año de Venustiano Carranza"

causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

Cuenta Pública

Verificar que los estados financieros, información presupuestaria, programática y contable, contenidos en las Cuentas Públicas se hayan elaborado de acuerdo a los criterios y las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o bien que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Comprobar que la información presentada en los Estados Financieros contables y presupuestarios mantenga congruencia al conciliar y comparar los rubros contenidos en un estado financiero y en algún otro, además de verificar que los estados financieros presentados por las Entidades Fiscalizadas contemplen la estructura y contenido establecidas por la normatividad correspondiente.

Control Interno

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

Presupuesto de Egresos

Verificar que el Presupuesto de Egresos se haya ejercido, con base en principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, comprobar mediante el Balance Presupuestario, que se cumpla con el principio de sostenibilidad.

Comprobar que los formatos establecidos para integrar la información presupuestaria se hayan elaborado en cumplimiento a los criterios, estructura y contenido establecidos en la normatividad correspondiente.

Ingresos

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

Egresos

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y

"2020, Año de Venustiano Carranza"

patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.

Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

Obra Pública

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada ejecución de la obra o acción seleccionada.

Transparencia

Verificar selectivamente la información financiera que las Entidades Fiscalizadas, están obligadas a presentar en materia de Transparencia y comprobar que los formatos seleccionados cumplan con la estructura y contenido establecidos por la normatividad vigente.

2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

Alcance

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$31,503,432.00
Muestra Auditada	\$26,256,237.06
Representatividad de la muestra	83.34%

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Tenampulco, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de Programas Presupuestarios cuyo presupuesto pagado asciende a \$26,256,237.06 que representa el 83.34% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Tenampulco, dicha muestra se integra por los programas en los que se ejercieron la mayor cantidad de los recursos, los cuales son los siguientes:

1. Infraestructura, y Combate a la Pobreza
2. Buen Gobierno

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado

"2020, Año de Venustiano Carranza"

de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

Cuenta Pública

Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.

Diferencia por \$220,788.00

Documentación Soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.
Estado de Situación Financiera.

Adicional:

Papel de trabajo.
Auxiliar de cuentas al 14 de octubre de 2018.
Pólizas de ajuste y de bajas de bienes por deterioro.
Oficio dirigido al Ex Presidente.
Acta circunstanciada de la Entrega Recepción.
Dictamen del Acta Entrega Recepción.
Procedimiento Administrativo por parte del Órgano Interno de Control de la Administración 2018-2021.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1336-2106/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/15, folios del 0001 al 0222.

Resultado

Se revisó y analizó la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en: papel de trabajo, auxiliar de cuentas y pólizas de ajuste. Se determina que la diferencia observada corresponde a la variación en el rubro de Bienes Muebles entre el Estado de Situación Financiera y el Estado de Flujos de Efectivo. Dicha variación también se encuentra observada como Ingresos no identificados por el registro de baja de bienes por enajenación, por lo tanto, se solventa esta observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Diferencia por \$8,239,939.00
Rubro Efectivo y Equivalentes

Documentación Soporte:

Notas a los Estados Financieros.
Estado de Situación Financiera.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Adicional:

Escrito aclaratorio donde menciona que la Administración 2014-2018 no entregó la documentación comprobatoria y justificativa del 01 de enero al 14 de octubre de 2018, por lo que sólo presenta la integración del rubro de Efectivo y Equivalentes del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2018.

Pólizas de reclasificación de los montos que estaban registrados en Efectivo y Equivalentes, al rubro de Deudores por concepto de omisión de entrega por la Administración 2014-2018.

Oficio dirigido al Ex Presidente.

Acta circunstanciada de la Entrega Recepción.

Dictamen del Acta Entrega Recepción.

Procedimiento Administrativo por parte del Órgano Interno de Control de la Administración 2018-2021.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1336-2106/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 2/15, folios del 0001 al 0221; Legajo 3/15, folios del 0001 al 0226.

Descripción de la(s) Observación(es):

En la Cuenta Pública, no presentó las Notas a los Estados Financieros, en referencia al importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera, no revela la integración del importe por: Fuente de Financiamiento, la Cuenta Bancaria correspondiente, el importe y la fecha a reintegrar a la Tesorería de la Federación por los montos de los recursos públicos no ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio, correspondientes a las aportaciones y convenios de los recursos públicos.

De los reintegros a la Tesorería de la Federación, no remitió la documentación comprobatoria de la ficha de depósito o transferencia bancaria de esto. En relación a los recursos que no se reintegran y que en diciembre fueron comprometidos y devengados, cubriendo los pagos a más tardar en el primer trimestre del ejercicio siguiente, también remitir la documentación comprobatoria, esto conforme al calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente.

En relación a los oficios: SSB/OTE/02/784/2019 de fecha 6 de mayo de 2019, SSB/OTE/02/947/2019 de fecha 4 de junio de 2019, SSB/OTE/02/1077/2019 de fecha 2 de julio de 2019 y SSB7OTE702/1264/2019 de fecha 2 de julio de 2019 expedidos por Comisión Federal de Electricidad se le solicita aclare los adeudos por concepto de consumo de energía eléctrica, mencionados en el documento en comento.

Resultado

Se revisó y analizó la documentación que presenta la Entidad Fiscalizada que consiste en: pólizas de reclasificación, integración del Efectivo y Equivalentes, tanto en papel de trabajo como en las Notas a los Estados Financieros. Las pólizas de reclasificación no se encuentran aprobadas por el Cabildo ni remite documentación comprobatoria; de la integración del Efectivo y Equivalentes no incluye la información del 01 de enero al 14 de octubre de 2018, ya que no fue entregada por la Administración 2014-2018. Asimismo, no informa si realizó reintegros a la Tesorería de la Federación con importes, fechas y documentación comprobatoria. Respecto a los oficios notificados por la Comisión Federal de Electricidad, no presenta ninguna información ni documentación del seguimiento dado a los mismos. No solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

0908-18-21/06-CP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$8,239,939.00 (Ocho millones doscientos treinta y nueve mil novecientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Control Interno

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Documentación Soporte:

No remitió documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Adicional:

Oficio dirigido al Ex Presidente.

Acta circunstanciada de la Entrega Recepción.

Dictamen del Acta Entrega Recepción.

Procedimiento Administrativo por parte del Órgano Interno de Control de la Administración 2018-2021.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1336-2106/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 4/15, folios del 0001 al 0210.

Descripción de la(s) Observación(es):

Se desconoce el procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos, en relación a:

La forma y modo en que Tesorería o el área encargada, da a conocer a los encargados de caja, los conceptos de ingreso que contempla la Ley de Ingresos publicada.

El procedimiento para el control administrativo de la documentación que se elabora referente al cobro de los ingresos.

La documentación requerida al contribuyente para poder efectuar el cobro por cualquier concepto de ingresos.

El documento que expide la Entidad Fiscalizada, que acredite el pago realizado por el contribuyente.

La forma y modo en que debe solicitar el contribuyente el comprobante fiscal, en caso que lo requiera.

La forma y modo en que se hace el arqueo de caja; y quienes son las personas que intervienen.

El seguimiento para el deposito o resguardo por parte del tesorero del dinero cobrado en el día.

El reporte que se genera al final del día de los ingresos cobrados y los datos que contiene estos.

La periodicidad, forma y modo en que el responsable de la contabilidad hace conciliaciones de información con el responsable de los ingresos recaudados y cobrados.

El seguimiento administrativo que se lleva a cabo, para elaboración y presentación de los informes que se presentan ante la Secretaría de Finanzas y el Registro Civil del Estado, por los ingresos recaudados y cobrados.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Resultado

Derivado de la documentación que presentó la Entidad Fiscalizada se observa que menciona los procedimientos realizados para el cobro o recepción de ingresos; sin embargo, no presenta el Manual de procedimientos para demostrar que dichos procedimientos están incluidos en el mismo, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0908-18-21/06-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada elaborar y tener la autorización correspondiente de manuales o cualquier otro documento donde se estipulen los procedimientos de recepción, cobro o destino de sus recursos, incorpore los puntos de mejora a dicho documento y los haga del conocimiento de los funcionarios públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Documentación Soporte:

No remitió documento donde se estipula los procedimientos de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Adicional:

Escrito donde menciona que la Administración 2014-2018 no entregó los procedimientos correspondientes a los Capítulos 1000, 2000, 3000, 4000, 5000 y 6000.

Oficio dirigido al Ex Presidente.

Acta circunstanciada de la Entrega Recepción.

Dictamen del Acta Entrega Recepción.

Procedimiento Administrativo por parte del Órgano Interno de Control de la Administración 2018-2021.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1336-2106/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 5/15, folios del 0001 al 0209; Legajo 6/15, folios del 0001 al 0207.

Descripción de la(s) Observación(es):

Se desconoce el procedimiento de pago del capítulo 1000 del gasto por las diversas erogaciones, en relación a:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

La forma de elaborar los contratos laborales por cada uno de los funcionarios que conforman la plantilla de personal.

La forma de actualizar los expedientes laborales por cada uno de los funcionarios que conforman la plantilla de personal.

El control administrativo establecido para que ningún servidor público tenga una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico.

La información y documentación que se debe proporcionar al encargado de llevar a cabo el registro en el software contable correspondiente a las nóminas correspondientes.

La forma en que se concilia e identifica de forma periódica, los registros contables por servicios personales contra las nóminas y cuentas bancarias correspondientes.

Se desconoce el procedimiento de pago del capítulo 2000 del gasto por las diversas erogaciones, en relación a:

La conformación de un Comité de Adquisiciones.

La forma que se lleva a cabo el proceso de adjudicación para la adquisición de un bien.

La forma que se lleva a cabo el proceso de recepción de bienes.

La forma que se lleva a cabo el proceso de autorización de pago por la adquisición de bienes.

La forma y modo en que se debe proporcionar la información y documentación soporte correspondiente a las adquisiciones de bienes, al encargado de la contabilidad.

Se desconoce el procedimiento de pago del capítulo 3000 del gasto por las diversas erogaciones, en relación a:

La forma que se lleva a cabo el proceso de recepción de servicios.

La forma que se lleva a cabo el proceso de autorización de pago por la adquisición de servicios.

La forma y modo en que se debe proporcionar la información y documentación soporte correspondiente a las adquisiciones de servicios, al encargado de la contabilidad.

La periodicidad, forma y modo en que el responsable de las adquisiciones de servicios, concilia información con los encargados de la contabilidad y control presupuestal.

Se desconoce el procedimiento de pago del capítulo 4000 del gasto por las diversas erogaciones, en relación a:

La forma de celebrar convenios de transferencias de recursos.

La documentación que debe acompañar para la emisión de CFDI por el pago de ayudas sociales.

La forma de realizar los procesos de adjudicación, en caso de otorgar ayudas en especie.

La periodicidad, forma y modo en que el responsable de las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, concilia información con los encargados de la contabilidad y control presupuestal.

Se desconoce el procedimiento de pago del capítulo 5000 del gasto por las diversas erogaciones, en relación a:

La forma en que se lleva a cabo la requisición de cualquier bien mueble, inmuebles e intangible y en su caso de activos biológicos que se necesite en cualquier área.

La forma en que se lleva a cabo la autorización para la adquisición de un bien mueble, inmuebles e intangible y en su caso de activos biológicos que se necesite en cualquier área.

La forma en que se lleva a cabo el proceso de adjudicación para la adquisición de un bien mueble, inmueble e intangible y en su caso de activos biológicos.

La forma en que se lleva a cabo el proceso de recepción de bienes muebles, inmuebles e intangibles y en su caso de activos biológicos.

La forma de control administrativo por los resguardos de los bienes muebles, intangibles y en su caso de activos biológicos.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

La forma del proceso administrativo en relación a baja de bienes muebles, inmuebles e intangibles y en su caso de activos biológicos.

La forma de la verificación periódica de inventarios físicos por lo menos una vez al año y básicamente al cierre del ejercicio.

La forma para elaborar la conciliación física-contable de los bienes muebles, inmuebles e intangibles y en su caso activos biológicos.

Resultado

Derivado de la documentación que presentó la Entidad Fiscalizada que consiste en: escrito donde menciona que la Administración 2014-2018 no le entregó los procedimientos del gasto y documentación correspondiente a la Entrega-Recepción, Dictamen de Entrega-Recepción y Procedimiento Administrativo del Órgano Interno de Control, se determina que no remite los procedimientos internos de los Capítulos del gasto, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0908-18-21/06-CI-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada elaborar y tener la autorización correspondiente de manuales o cualquier otro documento donde se estipulen los procedimientos del gasto por las diversas erogaciones, incorpore los puntos de mejora a dicho documento y los haga del conocimiento de los funcionarios públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Dictamen de Entrega-Recepción.

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción

Adicional:

No dio contestación a esta observación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1336-2106/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 3 Presupuesto de Ingresos y Egresos, Programa Presupuestario, Informes de Gobierno, Recomendaciones y Plan Anual de Evaluación.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Observación: No entregó la documentación comprobatoria ni el disco compacto de los comportamientos presupuestales.

Informar el seguimiento al procedimiento administrativo de responsabilidad MTP/CM/01/2018 gestionado por el Órgano Interno de Control para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 5 Documentación justificativa y comprobatoria de los recursos públicos.

Observación: No entregó legajos de la documentación justificativa y comprobatoria de ingresos de gestión y recursos federales de ningún ejercicio al que hace referencia este anexo.

Informar el seguimiento al procedimiento administrativo de responsabilidad MTP/CM/01/2018 gestionado por el Órgano Interno de Control para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda, así también remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se hayan realizado por la Administración saliente.

Anexo 8 Entrega de Informes Parciales y Dictamen de Auditor Externo.

Observación: No entregó los informes del Auditor Externo correspondientes al ejercicio 2018.

Informar el seguimiento al procedimiento administrativo de responsabilidad MTP/CM/01/2018 gestionado por el Órgano Interno de Control para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 9 Expediente Tributario.

Observación: No entregó declaraciones del 3% sobre nómina estatal; está pendiente de pago el mes noviembre del 2015; no dejaron impresas las declaraciones.

Créditos fiscales a cargo del Ayuntamiento por un monto de \$51,890.00.

Oficio del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en el que solicita información y documentación del ejercicio 2015 con la Compañía Constructora Mexicana Lark SA de CV, la cual no fue entregada.

Sanción del SAT por \$17,370.00.

Informar el seguimiento al procedimiento administrativo de responsabilidad MTP/CM/01/2018 gestionado por el Órgano Interno de Control para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 10 Arqueo de Caja.

Observación: El saldo que reporta la cuenta de Caja según la Balanza de Comprobación por \$154,773.57 no fue recibido y no coincide con el Sistema de Contabilidad.

Informar el seguimiento al procedimiento administrativo de responsabilidad MTP/CM/01/2018 gestionado por el Órgano Interno de Control para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen

"2020, Año de Venustiano Carranza"

de entrega-recepción, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 11 Conciliación bancaria.

Observación: No entregó estados de cuenta, conciliaciones bancarias y auxiliares de mayor, ni la información en medio magnético al 14 de octubre; existen diferencias contra lo plasmado en la Balanza de Comprobación por un monto de \$3,097,622.77.

Informar el seguimiento al procedimiento administrativo de responsabilidad MTP/CM/01/2018 gestionado por el Órgano Interno de Control para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 12 Relación del último cheque por cada una de las cuentas bancarias.

Observación: No plasmó la información requerida en este anexo respecto a la relación del último cheque expedido por cada una de las cuentas bancarias.

Informar el seguimiento al procedimiento administrativo de responsabilidad MTP/CM/01/2018 gestionado por el Órgano Interno de Control para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda, así también remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se hayan realizado por la Administración saliente.

Anexo 13 Relación de cheques expedidos por entregar o transferencias por realizar a beneficiarios.

Observación: No proporcionó la información requerida por el Anexo respecto a la relación de cheques expedidos por entregar o transferencias por realizar a beneficiarios.

Informar el seguimiento al procedimiento administrativo de responsabilidad MTP/CM/01/2018 gestionado por el Órgano Interno de Control para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda, así también remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se hayan realizado por la Administración saliente.

Anexo 14 Relación de cancelación de cuentas bancarias.

Observación: No entregó la cancelación de las cuentas bancarias.

Informar el seguimiento al procedimiento administrativo de responsabilidad MTP/CM/01/2018 gestionado por el Órgano Interno de Control para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda, así también remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se hayan realizado por la Administración saliente.

Anexo 15 Relación de padrones actualizados de usuarios y contribuyentes.

Observación: No entregó la relación de padrones actualizados de usuarios y contribuyentes.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Informar el seguimiento al procedimiento administrativo de responsabilidad MTP/CM/01/2018 gestionado por el Órgano Interno de Control para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda, así también remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se hayan realizado por la Administración saliente.

Anexo 16 Inventario de formas valoradas por utilizar.

Observación: No fueron reflejados en el anexo los importes de las formas valoradas por lo que se desconocen los montos para cotejo y verificación.

Informar el seguimiento al procedimiento administrativo de responsabilidad MTP/CM/01/2018 gestionado por el Órgano Interno de Control para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda, así también remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se hayan realizado por la Administración saliente.

Anexo 17 Relación de Escrituras Públicas.

Observación: No entregó escrituras públicas en original.

Informar el seguimiento al procedimiento administrativo de responsabilidad MTP/CM/01/2018 gestionado por el Órgano Interno de Control para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda, así también remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se hayan realizado por la Administración saliente.

Anexo 18 Relación de Bienes muebles.

Observación: No entregó las facturas ni los resguardos que amparan los bienes muebles; el importe total del anexo no coincide con los registros contables de la Balanza de Comprobación al 14 de octubre de 2018.

Informar el seguimiento al procedimiento administrativo de responsabilidad MTP/CM/01/2018 gestionado por el Órgano Interno de Control para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda, así también remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se hayan realizado por la Administración saliente.

Anexo 19 relación de contratos vigentes celebrados por la administración que entrega.

Observación: No entregó contratos vigentes.

Informar el seguimiento al procedimiento administrativo de responsabilidad MTP/CM/01/2018 gestionado por el Órgano Interno de Control para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda, así también remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se hayan realizado por la Administración saliente.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Anexo 21 Relación de libros de las sesiones de cabildo.

Observación: No entregó libros de las sesiones de Cabildo.

Informar el seguimiento al procedimiento administrativo de responsabilidad MTP/CM/01/2018 gestionado por el Órgano Interno de Control para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 22 Inventario de Obras terminadas.

Observación: La administración saliente no entregó los expedientes unitarios de obras y acciones completos de las obras ejercidas en los ejercicios 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.

Informar el seguimiento al procedimiento administrativo de responsabilidad MTP/CM/01/2018 gestionado por el Órgano Interno de Control para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda, así también remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se hayan realizado por la Administración saliente.

Anexo 23 Inventario de Almacén.

Observación: No plasmó la información requerida en este anexo respecto al Inventario de Almacén.

Informar el seguimiento al procedimiento administrativo de responsabilidad MTP/CM/01/2018 gestionado por el Órgano Interno de Control para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda, así también remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se hayan realizado por la Administración saliente.

Anexo 24 Inventario de bienes inmuebles.

Observación: No coincide el total del valor catastral con lo relacionado en este Anexo tal como lo muestra la Balanza de Comprobación al 14 de octubre de 2018 emitido por el Sistema Contable Gubernamental de la Administración 2014-2018.

Informar el seguimiento al procedimiento administrativo de responsabilidad MTP/CM/01/2018 gestionado por el Órgano Interno de Control para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda, así también remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se hayan realizado por la Administración saliente.

No remitió documentación alguna respecto a la situación en que se encuentra dentro del proceso de Entrega-Recepción la parcela número 125 Z-1 P1-1 con superficie de 2-45-82.480 hectáreas, conocida como "Cristo Rey", del cual se celebró un contrato de usufructo de tierras el primero de diciembre de 1997 por el entonces Presidente Municipal de Tenampulco, C. Hipólito Santes Rojas, y se expidió el certificado parcelario número 000001069413 a favor del C. Antonio Mora Sánchez, Presidente Municipal de Tenampulco durante la Administración 2014-2018.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Anexo 25 Relación de Derechos a recibir en efectivo y equivalentes.

Observación: No establecieron montos a recibir en efectivo y equivalentes en el Estado de Situación Financiera, Estado Analítico del Activo y Balanza de Comprobación correspondiente al 14 de octubre de 2018.

Informar el seguimiento al procedimiento administrativo de responsabilidad MTP/CM/01/2018 gestionado por el Órgano Interno de Control para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda, así también remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se hayan realizado por la Administración saliente.

Anexo 29 Inventario de obras y proyectos en proceso.

Observación: La administración saliente no hizo entrega de expedientes por lo que la administración actual desconoce referente de obras y proyectos en proceso, por lo que no se puede hacer un recuento de las obras ejecutadas en el periodo 2014-2018.

Informar el seguimiento al procedimiento administrativo de responsabilidad MTP/CM/01/2018 gestionado por el Órgano Interno de Control para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda, así también remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se hayan realizado por la Administración saliente.

Anexo 30 Plantilla de Personal.

Observación: En el Anexo de la plantilla de personal no llenaron las columnas de categoría, licencia y nombramiento.

Informar el seguimiento al procedimiento administrativo de responsabilidad MTP/CM/01/2018 gestionado por el Órgano Interno de Control para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 31 Expedientes de plantilla de personal.

Observación: No entregó expedientes de la plantilla de personal.

Informar el seguimiento al procedimiento administrativo de responsabilidad MTP/CM/01/2018 gestionado por el Órgano Interno de Control para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 32 Asuntos en trámite.

Observación: Oficio emitido por el juez de lo penal del distrito judicial de Teziutlán, Pue., por inejecución de sentencia 297/2016 por un importe de \$32,500.00, derivado del Juicio de Amparo número 481/2015 promovido por el C. Luis Eduardo Ramiro Sánchez en calidad de Ex-Regidor de la Administración 2011-2014 en contra del H. Ayuntamiento de ese periodo de gestión.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Oficio del régimen estatal de protección social en salud del Estado de Puebla, solicitando información y documentación de los montos erogados a partir del primero de enero de 2018 en el que detalle las acciones correspondientes a la "Prestación de servicios de la salud a la persona".

Oficio de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla, en el que solicita documentación comprobatoria, contable y financiera por \$5,000,000.00 del "Programa de Ampliaciones para la Infraestructura Deportiva Municipal del periodo 2013".

Informar el seguimiento al procedimiento administrativo de responsabilidad MTP/CM/01/2018 gestionado por el Órgano Interno de Control para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 33 Relación de pasivos.

Observación: No plasmó la información de la relación de Pasivo.

Informar el seguimiento al procedimiento administrativo de responsabilidad MTP/CM/01/2018 gestionado por el Órgano Interno de Control para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda, así también remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se hayan realizado por la Administración saliente.

Anexo 34 relación de derechos a recibir bienes o servicios.

Observación: No plasmó la información de Derechos a recibir bienes o servicios.

Informar el seguimiento al procedimiento administrativo de responsabilidad MTP/CM/01/2018 gestionado por el Órgano Interno de Control para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda, así también remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se hayan realizado por la Administración saliente.

Anexo 35 Relación de obligaciones financieras.

Observación: No plasmó la información de obligaciones financieras.

Informar el seguimiento al procedimiento administrativo de responsabilidad MTP/CM/01/2018 gestionado por el Órgano Interno de Control para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda, así también remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se hayan realizado por la Administración saliente.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no informa acerca del seguimiento a las gestiones realizadas por el Órgano Interno de Control para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción respecto a los Anexos 3, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35, o en su caso, demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda, por lo tanto, no solventa.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0908-18-21/06-CI-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$8,354,156.34 (Ocho millones trescientos cincuenta y cuatro mil ciento cincuenta y seis pesos 34/100 M.N.). Respecto al Anexo 9 Expediente Tributario por \$69,260.00, Anexo 10 Arqueo de Caja por \$154,773.57, Anexo 11 Conciliación bancaria por \$3,097,622.77 y Anexo 32 Asuntos en trámite por \$5,032,500.00, con base en los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 42 y 43 de la Ley General de la Contabilidad Gubernamental, 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0908-18-21/06-CI-R-03 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada a través de su Órgano Interno de Control, respecto de los anexos: 3, 8, 15, 16, 21, 25, 30 y 31, informar del seguimiento al procedimiento administrativo de responsabilidad MTP/CM/01/2018, y en su caso, realizar algún tipo de procedimiento administrativo y legal, respecto a las observaciones plasmadas en el dictamen de entrega –recepción.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0908-18-21/06-CI-SA-01 Solicitud de aclaración

Se solicita nuevamente al Órgano Interno de Control presente Aclaración mediante la cual cuantifique los daños que se hayan realizado por las observaciones realizadas por la Administración 2014-2018 respecto a los Anexos 5, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 29, 33, 34 y 35.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.

Documentación Soporte:

Anexo 9 "Destino de los recursos " y Anexo 10 "Base de obras y acciones".

Adicional:

No dio contestación a esta observación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1336-2106/ACTC-18/DFM-2019.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Descripción de la(s) Observación(es):

El (Los) anexo(s) solicitado(s) en Requerimiento no presentan información completa de las obras ejecutadas terminadas y en proceso, realizadas por la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio.

Resultado

No dio contestación a esta observación, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0908-18-21/06-CI-R-04 Recomendación

Se recomienda elaborar el Anexo 9 "Destino de los recursos " y Anexo 10 "Base de obras y acciones" con la información correspondiente a todas las obras y acciones ejecutadas en el ejercicio 2018.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes.

Adicional:

Dictamen del Acta Entrega Recepción.

Procedimiento Administrativo por parte del Órgano Interno de Control de la Administración 2018-2021.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1336-2106/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 7/15, folios del 0001 al 0216.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe total de ingresos por cobro de impuestos predial plasmados en la cédula de recaudación del impuesto predial, difiere al importe total de ingresos reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla y de los registros contables; se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó la conciliación contable de los ingresos por concepto de Impuesto Predial entre los importes plasmados en la cédula de recaudación del impuesto predial, los reportes presentados ante la Secretaría de Finanzas y Administración y los registros contables, por lo tanto, no solventa.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0908-18-21/06-CI-R-05 Recomendación

Se recomienda realizar la conciliación contable de los ingresos por concepto de Impuesto Predial entre los importes plasmados en la cédula de recaudación del impuesto predial, los reportes presentados ante la Secretaría de Finanzas y Administración y los registros contables.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Cédula de Recaudación de Cobro de Derechos de Agua.

Adicional:

Dictamen del Acta Entrega Recepción.

Procedimiento Administrativo por parte del Órgano Interno de Control de la Administración 2018-2021.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1336-2106/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 7/15, folios del 0001 al 0216.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe total de ingresos por cobro de derechos de agua plasmados en la cédula de recaudación de cobro de derechos de agua, difiere a lo reportado a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla y de los registros contables, se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó la conciliación contable de los ingresos por concepto de Derechos de Agua entre los importes plasmados en la cédula de recaudación de cobro de Derechos de Agua, los reportes presentados ante la Secretaría de Finanzas y Administración y los registros contables, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0908-18-21/06-CI-R-06 Recomendación

Se recomienda realizar la conciliación contable de los ingresos por concepto de Derechos de Agua entre los importes plasmados en la cédula de recaudación de cobro de Derechos de Agua, los reportes presentados ante la Secretaría de Finanzas y Administración y los registros contables.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Presupuesto de Egresos

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Documentación Soporte:

No remite documentación alguna.

Adicional:

No dio contestación a esta observación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1336-2106/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Presupuesto de Egresos.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no proporcionó la documentación solicitada con respecto al formato del Proyecto del Presupuesto de Egresos elaborado de acuerdo a la normatividad correspondiente, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0908-18-21/06-PE-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada elaborar el formato del Proyecto del Presupuesto de Egresos de acuerdo a la normatividad correspondiente, y se remita el documento en comento.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Documentación Soporte:

No remite documentación alguna.

Adicional:

No dio contestación a esta observación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1336-2106/ACTC-18/DFM-2019.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Información adicional al Proyecto del Presupuesto de Egresos.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no proporcionó la documentación solicitada con respecto a la Información adicional al Proyecto del Presupuesto de Egresos, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0908-18-21/06-PE-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que, dentro de sus procedimientos administrativos, se cuente con una revisión en la elaboración del formato del Proyecto del Presupuesto de Egresos, así como de la información adicional al Proyecto del Presupuesto de Egresos de acuerdo a la normatividad correspondiente, y se remita el documento en comento.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$632,433.00

Documentación Soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Balance Presupuestario - LDF.

Adicional:

Papel de trabajo.

Pólizas de corrección.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018.

Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018.

Oficio dirigido al Ex Presidente.

Acta circunstanciada de la Entrega Recepción.

Dictamen del Acta Entrega Recepción.

Procedimiento Administrativo por parte del Órgano Interno de Control de la Administración 2018-2021.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1336-2106/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 8/15, folios del 0001 al 0229.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe total de Egresos Presupuestarios, presentado en el Balance Presupuestario- LDF, en su columna devengado, difiere al presentado en Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su columna devengado.

Resultado

Derivado de la revisión y análisis de la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada que consiste en: papel de trabajo, pólizas de corrección y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, se observa que no remite el Balance Presupuestario-LDF por lo que no se puede cotejar contra el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos para saber si corrigió la diferencia en la columna del devengado. Se determina que la documentación presentada no es suficiente, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0908-18-21/06-PE-R-03 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar los Estados Presupuestarios y los formatos para dar cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera en apego a la normatividad correspondiente, así como remitir las modificaciones realizadas a los mismos.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$632,433.00

Documentación Soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.
Balance Presupuestario - LDF.

Adicional:

Papel de trabajo.
Pólizas de corrección.
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.
Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018.
Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018.
Oficio dirigido al Ex Presidente.
Acta circunstanciada de la Entrega Recepción.
Dictamen del Acta Entrega Recepción.
Procedimiento Administrativo por parte del Órgano Interno de Control de la Administración 2018-2021.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1336-2106/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 8/15, folios del 0001 al 0229.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe total de Egresos Presupuestarios, presentado en el Balance Presupuestario-LDF, en su columna Recaudado/Pagado, difiere al presentado en Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su columna pagado.

Resultado

Derivado de la revisión y análisis de la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada que consiste en: papel de trabajo, pólizas de corrección y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, se observa que no remite el Balance Presupuestario-LDF por lo que no se puede cotejar contra el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos para saber si corrigió la diferencia en la columna del Recaudado/Pagado. Se determina que la documentación presentada no es suficiente, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0908-18-21/06-PE-R-04 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar los Estados Presupuestarios y los formatos para dar cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera en apego a la normatividad correspondiente, así como remitir las modificaciones realizadas a los mismos.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Ingresos

Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por \$233,968.00

Correspondiente al mes de marzo 2018 \$96,900.00

Correspondiente al mes de abril 2018 \$97,392.00

Correspondiente al mes de diciembre 2018 \$39,676.00

Documentación Soporte:

Analítico mensual de ingresos.

Adicional:

Escrito donde menciona que la Administración 2014-2018 no entregó la documentación correspondiente de marzo y abril de 2018.

Reportes diarios de ingresos de Predial del mes de diciembre.

Boletas de Predial.

Pólizas de registro del mes de diciembre.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1336-2106/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 9/15, folios del 0001 al 0042.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.

Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes.

Irregularidad del documento.

No se cuenta con papel de trabajo, donde se muestre conciliación entre los ingresos recaudados con los ingresos emitidos en CFDI; además se solicita que el papel de trabajo contenga la siguiente información: número de recibo oficial, número de póliza contable, fecha de póliza contable, importe de recaudación, fecha de cobro, número de cuenta bancaria donde se deposita los ingresos recaudados, fecha de depósito de los ingresos recaudados.

Resultado

Se analizó la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada que consiste en: pólizas de registro, boletas de Predial y reportes diarios del mes de diciembre, se determina que no es suficiente para comprobar y justificar el gasto observado, ya que no remite los CFDI, estados de cuenta bancarios, reportes presentados ante la Secretaría de Finanzas y Administración, cédula de recaudación y papel de trabajo con la conciliación correspondiente. Tampoco remite la documentación de los meses de marzo y abril. Por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0908-18-21/06-I-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$233,968.00 (Doscientos treinta y tres mil novecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 86, fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.

Por \$4,550.00

De enero a diciembre de 2018

Documentación Soporte:

Análítico mensual de ingresos.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Adicional:

Escrito donde menciona que la Administración 2014-2018 no entregó la documentación correspondiente del 01 de enero al 14 de octubre de 2018, por lo que sólo presenta documentación del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2018.

Pólizas de ingresos del mes de diciembre.

Recibos de Tesorería del mes de diciembre.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1336-2106/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 9/15, folios del 0044 al 0146.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

Informe Mensual de Actuaciones del Juzgado.

Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil.

Irregularidad del documento.

No se cuenta con papel de trabajo, donde se muestre conciliación entre los ingresos recaudados con los ingresos emitidos en CFDI; además se solicita que el papel de trabajo contenga la siguiente información: número de recibo oficial, número de póliza contable, fecha de póliza contable, importe de recaudación, fecha de cobro, número de cuenta bancaria donde se deposita los ingresos recaudados, fecha de depósito de los ingresos recaudados.

Resultado

Se analizó la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada que consiste en: pólizas de registro, recibos oficiales de Tesorería y reportes diarios del mes de diciembre. Se determina que no es suficiente para comprobar y justificar los ingresos observados, ya que no remite los CFDI, estados de cuenta bancarios, informes mensuales presentados ante la Dirección del Registro Civil, cédula de cobro de Derechos de Registro Civil y papel de trabajo con la conciliación correspondiente. Tampoco remite la documentación de enero a noviembre de 2018. Por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0908-18-21/06-I-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$4,550.00 (Cuatro mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 86, fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Elemento(s) de Revisión: Derechos de Agua.

Por \$1,900.00

De enero a diciembre de 2018

Documentación Soporte:

Analítico mensual de ingresos.

Adicional:

Escrito donde menciona que la Administración 2014-2018 no entregó la documentación correspondiente del 01 de enero al 14 de octubre de 2018, y del periodo del 15 de octubre al 31 de diciembre no se cobró Derechos por suministro de agua.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1336-2106/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 9/15, folio 0147.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

Reportes presentados ante la Secretaría de Finanzas y Administración.

Cédula de Recaudación de Cobro de Derechos de Agua.

Irregularidad del documento.

No se cuenta con papel de trabajo, donde se muestre conciliación entre los ingresos recaudados con los ingresos emitidos en CFDI; además se solicita que el papel de trabajo contenga la siguiente información: número de recibo oficial, número de póliza contable, fecha de póliza contable, importe de recaudación, fecha de cobro, número de cuenta bancaria donde se deposita los ingresos recaudados, fecha de depósito de los ingresos recaudados.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presenta documentación comprobatoria de los ingresos observados por concepto de Derechos de Agua, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0908-18-21/06-I-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$1,900.00 (Mil novecientos pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 86, fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI

"2020, Año de Venustiano Carranza"

y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Productos.

Por \$52,701.90	
Correspondiente al mes de marzo 2018	\$9,251.49
Correspondiente al mes de junio 2018	\$11,344.92
Correspondiente al mes de septiembre 2018	\$11,112.72
Correspondiente al mes de diciembre 2018	\$20,992.77

Documentación Soporte:

Analítico mensual de ingresos.

Adicional:

Escrito donde menciona que la Administración 2014-2018 no entregó la documentación correspondiente a los meses de marzo, junio y septiembre, por lo que sólo presenta documentación del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2018.

Recibos oficiales de Tesorería.

Reportes diarios de ingresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1336-2106/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 9/15, folios del 0148 al 0278.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

Irregularidad del documento.

No se cuenta con papel de trabajo, donde se muestre conciliación entre los ingresos recaudados con los ingresos emitidos en CFDI; además se solicita que el papel de trabajo contenga la siguiente información: número de recibo oficial, número de póliza contable, fecha de póliza contable, importe de recaudación, fecha de cobro, número de cuenta bancaria donde se deposita los ingresos recaudados, fecha de depósito de los ingresos recaudados.

Resultado

Se analizó la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada que consiste en: pólizas de registro, recibos oficiales de Tesorería y reportes diarios del mes de diciembre. Se determina que no es suficiente para comprobar y justificar los ingresos observados, ya que no remite los CFDI, estados de cuenta bancarios y papel de trabajo con la conciliación correspondiente. Tampoco remite la documentación de enero a noviembre de 2018. Por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

0908-18-21/06-I-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$52,701.90 (Cincuenta y dos mil setecientos y un mil pesos 90/100 M.N.); con base en los artículos 86 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Ingresos no identificados.

Por \$1,122,834.89
Productos de Capital
Correspondiente al mes de septiembre 2018 \$106,834.89
Correspondiente al mes de octubre 2018 \$1,016,000.00

Documentación Soporte:

Analítico de ingresos.

Adicional:

Escrito donde menciona que la Administración 2014-2018 no entregó la documentación comprobatoria de septiembre y octubre de 2018.
Conciliaciones y estados de cuenta bancarios del mes de octubre de 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1336-2106/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 9/15, folios del 0279 al 0291.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
CFDI.
Estado de Cuenta Bancario.
Póliza.
Convenio, oficio o cualquier otro documento que ampare los ingresos cobrados.

Resultado

Se analizó la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada que consiste en: conciliaciones y estados de cuenta bancarios del mes de octubre de 2018. Se determina que no es suficiente para comprobar y justificar los ingresos observados, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0908-18-21/06-I-PO-05 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$1,122,834.89 (Un millón ciento veintidós mil ochocientos treinta y cuatro mil pesos 89/100 M.N.); con base en los artículos 86, fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Ingresos no identificados.

Por \$449,840.00

Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.

Adicional:

Notas a los Estados Financieros.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1336-2106/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 10/15, folios del 0001 al 0018.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

CFDI.

Estado de Cuenta Bancario.

Póliza.

Convenio, oficio o cualquier otro documento que ampare los ingresos cobrados.

Irregularidad del documento.

No aclaró el importe observado, determinado como variación en el rubro de Bienes Muebles de las columnas 2018 y 2017 presentado en el Estado de Situación Financiera.

Resultado

Se revisó y analizó la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en: papel de trabajo, Estado de Flujos de Efectivo, pólizas de ajuste en el rubro de Equipo de Transporte y pólizas por concepto de bajas de bienes por enajenación, de las cuales no remite la documentación comprobatoria que justifique dichas bajas, el motivo y su destino, no remite opinión del Síndico y el motivo por el cual los activos dejaron de ser útiles; no presentó avalúos y contratos correspondientes. Se determina que la documentación presentada no es suficiente, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0908-18-21/06-I-PO-06 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$449,840.00 (Cuatrocientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 19, 24, 25, 28, 36, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Egresos

Elemento(s) de Revisión: Productos alimenticios para personas.

Por \$1,158,585.28
Correspondiente al mes de junio de 2018

Documentación Soporte:

Análítico mensual de egresos.

Adicional:

Escrito donde menciona que la Administración 2014-2018 no entregó la documentación correspondiente del 01 de enero al 14 de octubre de 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1336-2106/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 10/15, folio 0019.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Programa institucional.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto observado, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0908-18-21/06-E-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$1,158,585.28 (Un millón ciento cincuenta y ocho mil quinientos ochenta y cinco pesos 28/100 M.N.); con base en los artículos 86, fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Por \$373,569.19

Correspondiente al mes de marzo de 2018 \$212,100.10

Correspondiente al mes de agosto de 2018 \$161,469.09

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Adicional:

Escrito donde menciona que la Administración 2014-2018 no entregó la documentación correspondiente del 01 de enero al 14 de octubre de 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1336-2106/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 10/15, folio 0020.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Bitácoras.

Inventario de bienes muebles.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto observado, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0908-18-21/06-E-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$373,569.19 (Trescientos setenta y tres mil quinientos sesenta y nueve pesos 19/100 M.N.); con base en los artículos 86, fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Materiales de seguridad pública.

Por \$132,344.40

Correspondiente al mes de marzo de 2018 \$59,682.00

Correspondiente al mes de agosto de 2018 \$72,662.40

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Adicional:

Escrito donde menciona que la Administración 2014-2018 no entregó la documentación correspondiente del 01 de enero al 14 de octubre de 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1336-2106/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 10/15, folio 0021.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Requisición de compra.

Permiso extraordinario de adquisición.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Listado de personas.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto observado, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0908-18-21/06-E-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$132,344.40 (Ciento treinta y dos mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 40/100 M.N.); con base en los artículos 86, fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.

Por \$44,173.35

Correspondiente al mes de junio de 2018

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Adicional:

Escrito donde menciona que la Administración 2014-2018 no entregó la documentación correspondiente del 01 de enero al 14 de octubre de 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1336-2106/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 10/15, folio 0022.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Bitácoras.

Inventario de bienes muebles.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto observado, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0908-18-21/06-E-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$44,173.35 (Cuarenta y cuatro mil ciento setenta y tres pesos 35/100 M.N.); con base en los artículos 86, fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas.

Por \$300,000.00
Correspondiente al mes de septiembre de 2018

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Adicional:

Escrito donde menciona que la Administración 2014-2018 no entregó la documentación correspondiente del 01 de enero al 14 de octubre de 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1336-2106/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 10/15, folio 0023.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Requisición de arrendamiento.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia del arrendamiento adquirido.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto observado, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0908-18-21/06-E-PO-05 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 86, fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, 34,36,42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.

Por \$73,017.20
Correspondiente al mes de marzo de 2018

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Adicional:

Escrito donde menciona que la Administración 2014-2018 no entregó la documentación correspondiente del 01 de enero al 14 de octubre de 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1336-2106/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 10/15, folio 0024.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Requisición de contratación.
CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.
Bitácoras.
Inventario de bienes inmuebles.
Evidencia de los servicios contratados.
Proceso de adjudicación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto observado, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0908-18-21/06-E-PO-06 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$73,017.20 (Setenta y tres mil diecisiete pesos 20/100 M.N.); con base en los artículos 86, fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.

Por \$103,277.49

Correspondiente al mes de marzo de 2018	\$34,760.45
Correspondiente al mes de junio de 2018	\$47,995.04
Correspondiente al mes de noviembre de 2018	\$20,522.00

Documentación Soporte:

Análítico mensual de egresos.

Adicional:

Escrito donde menciona que la Administración 2014-2018 no entregó la documentación correspondiente del 01 de enero al 14 de octubre de 2018.

Póliza y CFDI por \$20,522.00 correspondiente al mes de noviembre.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1336-2106/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 10/15, folios del 0025 al 0027.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Bitácoras.

Inventario de bienes muebles.

Evidencia de los servicios contratados.

Proceso de adjudicación.

Resultado

Se revisó la documentación que presentó la Entidad Fiscalizada que consiste en: póliza y CFDI por \$20,522.00 correspondiente al mes de noviembre. Se determina que la documentación remitida no es suficiente para comprobar y justificar el gasto observado ya que no presenta las requisiciones internas, evidencia del pago, bitácoras, inventario, evidencia de los servicios contratados y proceso de adjudicación; además de que no presenta la comprobación de los meses de marzo y junio de 2018, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

0908-18-21/06-E-PO-07 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$103,277.49 (Ciento tres mil doscientos setenta y siete pesos 49/100 M.N.); con base en los artículos 86, fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.

Por \$63,568.00

Correspondiente al mes de febrero de 2018 \$30,740.00

Correspondiente al mes de julio de 2018 \$32,828.00

Documentación Soporte:

Análítico mensual de egresos.

Adicional:

Escrito donde menciona que la Administración 2014-2018 no entregó la documentación correspondiente del 01 de enero al 14 de octubre de 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1336-2106/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 10/15, folio 0028.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Evidencia de los servicios contratados.

Proceso de adjudicación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto observado, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

0908-18-21/06-E-PO-08 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$63,568.00 (Sesenta y tres mil quinientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 86, fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Viáticos en el país.

Por \$59,580.26

Correspondiente al mes de junio de 2018 \$38,814.26

Correspondiente al mes de agosto de 2018 \$20,766.00

Documentación Soporte:

Análítico mensual de egresos.

Adicional:

Escrito donde menciona que la Administración 2014-2018 no entregó la documentación correspondiente del 01 de enero al 14 de octubre de 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1336-2106/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 10/15, folio 0029.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Solicitud de viáticos.

Oficio de comisión.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia del reintegro.

Escrito de resultados.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto observado, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

0908-18-21/06-E-PO-09 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$59,580.26 (Cincuenta y nueve mil quinientos ochenta pesos 26/100 M.N.); con base en los artículos 86, fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Gastos de ceremonial.

Por \$149,000.00

Correspondiente al mes de agosto de 2018

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Adicional:

Escrito donde menciona que la Administración 2014-2018 no entregó la documentación correspondiente del 01 de enero al 14 de octubre de 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1336-2106/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 10/15, folio 0030.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto observado, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0908-18-21/06-E-PO-10 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$149,000.00 (Ciento cuarenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 86 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 15,

"2020, Año de Venustiano Carranza"

16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Por \$2,496,181.94
Correspondiente al mes de septiembre de 2018

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Adicional:

Escrito donde menciona que la Administración 2014-2018 no entregó la documentación correspondiente del 01 de enero al 14 de octubre de 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1336-2106/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 10/15, folio 0031.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Requisición de contratación.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de los servicios contratados.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto observado, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0908-18-21/06-E-PO-11 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$2,496,181.94 (Dos millones cuatrocientos noventa y seis mil ciento ochenta y un pesos 94/100 M.N.); con base en los artículos 86, fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Por \$93,585.90
Correspondiente al mes de marzo de 2018 \$49,714.91
Correspondiente al mes de septiembre de 2018 \$43,870.99

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Adicional:

Escrito donde menciona que la Administración 2014-2018 no entregó la documentación correspondiente del 01 de enero al 14 de octubre de 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1336-2106/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 10/15, folio 0032.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Solicitud de apoyo.
Autorización del área.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de apoyo otorgado.
Póliza.
RFC
CURP
Proceso de adjudicación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto observado, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

0908-18-21/06-E-PO-12 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$93,585.90 (Noventa y tres mil quinientos ochenta y cinco pesos 90/100 M.N.); con base en los artículos 86, fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal

Elemento(s) de Revisión: Bienes artísticos, culturales y científicos.

Por \$30,740.00
Correspondiente al mes de septiembre de 2018

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Adicional:

Escrito donde menciona que la Administración 2014-2018 no entregó la documentación correspondiente del 01 de enero al 14 de octubre de 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1336-2106/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 10/15, folio 0033.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Póliza.
Inventario de bienes muebles.
Resguardo de activo.
Proceso de adjudicación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto observado, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

0908-18-21/06-E-PO-13 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$30,740.00 (Treinta mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 86, fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Egresos no identificados.

Por \$661,969.00
Otras Aplicaciones de Financiamiento

Documentación Soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

Adicional:

Escrito donde menciona que la Administración 2014-2018 no entregó la documentación correspondiente del 01 de enero al 14 de octubre de 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1336-2106/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 10/15, folios 0034 y 0035.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.

Irregularidad del documento.

No presentó el anexo 8 "Análisis de las obligaciones financieras", así como el contrato de apertura del crédito simple, convenio, oficio o cualquier otro documento que ampare el financiamiento contraído.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto observado, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

0908-18-21/06-E-PO-14 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$661,969.00 (Seiscientos sesenta y unos mil novecientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 86, fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9 y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Obra Pública

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número TP001 Construcción de piso firme en viviendas de la cabecera municipal e inspectorías, Tenampulco
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Por \$648,000.15

Documentación Soporte:

Anexo 9 Destino de los Recursos.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Adicional:

Catálogo de conceptos de la propuesta ganadora.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada número ASP/1336-2106/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 12 de 15, folios del 0001 al 0372.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Resultado

Derivado de la revisión a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en: Catálogo de conceptos de la propuesta ganadora, Dictamen de excepción, Proceso de adjudicación, Contrato, CFDI, Estimaciones, Números generadores, Bitácora de obra, Reporte fotográfico, Fianza de anticipo, Fianza de cumplimiento, Finiquito de los Trabajos, Fianza de vicios ocultos y Acta de Entrega Recepción de los Trabajos por lo que se determina que esta cumple con los requisitos necesarios sin embargo no presentó El Presupuesto definitivo de la obra por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0908-18-21/06-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$648,000.15 (Seiscientos cuarenta y ocho mil pesos 15/100 M.N.); con base en los artículos 22, fracción III de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 16 fracción I del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número TP002 Construcción de techos firmes en viviendas de la cabecera municipal e inspectorías, Tenampulco

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$908,944.27

Documentación Soporte:

Anexo 9 Destino de los Recursos.

Proceso de adjudicación.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Contrato.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Adicional:

Dictamen de excepción a la licitación. Bases de concurso. Constancia vigente del padrón de contratistas. Invitación a 3 contratistas, oficio de aceptación a la invitación, Constancia de visita a la obra, Acta junta de aclaraciones, Propuesta técnica y económica, Acta de apertura técnica y económica, Catálogo de conceptos y calendario, Cuadro comparativo Dictamen de adjudicación del fallo, Acta del fallo, Catálogo de conceptos propuesta ganadora, Calendario de propuesta ganadora.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020, contestó al acta circunstanciada número ASP/1336-2106/ACTC-18/DFM-2019, Legajos 13 de 15, folios del 0001 al 0387.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Resultado

Derivado de la revisión a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en: Presupuesto base y/o definitivo de la obra, Proceso de adjudicación, Dictamen de excepción a la licitación, Bases de concurso, Constancia vigente del padrón de contratistas, Invitación a 3 contratistas, Contrato, CFDI, Estimaciones, Números generadores, Bitácora de obra, Reporte fotográfico, Fianza de anticipo, Fianza de cumplimiento, Finiquito de los Trabajos, Fianza de vicios ocultos y Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Se determina que esta cumple con los requisitos necesarios, sin embargo, no presenta el Presupuesto definitivo de la obra, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0908-18-21/06-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$908,944.27 (Novecientos ocho mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 27/100 M.N.); con base en los artículos 22, fracción III de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 16, fracción I del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número TP003 Construcción de cuartos dormitorios en la comunidad de la Lima, Municipio de Tenampulco
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Por \$708,059.80

Documentación Soporte:

Anexo 9 Destino de los Recursos.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Adicional:

Catálogo de conceptos y calendarios de todas las propuestas y de la propuesta ganadora. Dictamen de excepción a la Licitación Pública. Bases de Concurso. Constancia Vigente de padrón de contratistas. Invitación a 3 personas. Constancia de visita a la obra. Acta de junta de aclaraciones. Acta de propuesta técnica y económica. Bases de licitación.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada número ASP/1336-2106/ACTC-18/DFM-2019, Legajos 14 de 15, folios del 0001 al 0392 y 15 de 15, folios del 0393 al 0654.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Resultado

Derivado de la revisión a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en: Catálogo de conceptos y calendarios de todas las propuestas y de la propuesta ganadora, Dictamen de excepción a la Licitación Pública, Bases de Concurso, Constancia Vigente de padrón de contratistas, Invitación a 3 personas, Contrato, CFDI. De anticipo y estimación1 finiquito, Estimaciones, Números generadores, Bitácora de obra, Reporte fotográfico, Fianza de anticipo, Fianza de cumplimiento, Finiquito de los Trabajos, Fianza de vicios ocultos y Acta de Entrega Recepción de los Trabajos. Se determina que esta cumple con los requisitos necesarios sin embargo no presenta el Presupuesto definitivo de la obra, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0908-18-21/06-OP-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$708,059.80 (Setecientos ocho mil cincuenta y nueve pesos 80/100 M.N.); con base en los artículos 22 fracción III de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 16 fracción I del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Transparencia

Elemento(s) de Revisión: Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

Documentación Soporte:

No remite documentación alguna.

Adicional:

No dio contestación a esta observación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1336-2106/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

Resultado

No dio contestación a esta observación, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0908-18-21/06-T-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada cumpla con la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; remita formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.

Elemento(s) de Revisión: Formato de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas.

Documentación Soporte:

No remite documentación alguna.

Adicional:

No dio contestación a esta observación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1336-2106/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Formato de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Resultado

No dio contestación a esta observación, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0908-18-21/06-T-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada cumpla con la Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; remita formato de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de enero de 2020, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este Informe.

3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Tenampulco para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El municipio de Tenampulco tiene una población de 6,975 habitantes; de los cuales 3,575 son mujeres y 3,400 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 38.30% de

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Alto, ocupa la posición 54 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 6.77 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 14.11%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 44 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 63.01% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 72.15% tiene servicio de drenaje, el 94.63% dispone de energía eléctrica y el 91.30% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Tenampulco, ante esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2018
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 2,243,450.00	5.14%
		\$ 43,649,912.00	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 2,243,450.00	14.31%
		\$ 15,677,844.00	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 8,614,744.00	61.94
		\$ 139,081.00	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$	\$ 15,677,844.00	76.60%
		\$ 20,466,833.00	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 5,568,061.00	35.52%
		\$ 15,677,844.00	

"2020, Año de Venustiano Carranza"

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Tenamulco los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Fortalezas
Estructura Organizacional
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
Perspectiva de Género
La Entidad Fiscalizada lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tenampulco, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2018

Debilidades
Elementos regulatorios normativos
No cuenta con un código de ética
No cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta no son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
No brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción
Estructura Organizacional
No cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación no se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación no se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación no institucionaliza debidamente sus atribuciones
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada no se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada no se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas no institucionaliza debidamente sus atribuciones
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución no se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución no se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes no institucionaliza debidamente sus atribuciones
No cuenta con un área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna)
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) no se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) no se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), no institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tenampulco, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 4
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2018

Debilidades
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
No cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
El sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada no cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule su funcionamiento
El documento que regula el funcionamiento no establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin)
No da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, no consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada no cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres
Las acciones que atienden el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos no se realizan de forma sistemática

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tenampulco, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Tenampulco, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 41 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Tenampulco en un nivel medio.

Recomendación 2106-06CID-01-2018

El Ayuntamiento de Tenampulco, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del Ayuntamiento de Tenampulco.

Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de Tenampulco carecía del registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada no considera la desagregación del gasto por categoría programática en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- El monto registrado como presupuesto aprobado en el Estado de Gasto por Clasificación Programática, no coincide con el monto establecido en el presupuesto de egresos de la Entidad Fiscalizada.
- El monto registrado como presupuesto aprobado en el Estado de Gasto por Clasificación Programática no coincide con el total de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios al inicio del ejercicio.
- La Entidad Fiscalizada no registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

5. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Tenampulco, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática.

Recomendación 2106-05RED-01-2018

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la documentación que refleje el registro de las asignaciones de recursos de los Programas Presupuestarios, mediante el Estado de Gasto por Clasificación Programática, de conformidad con el Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, el cual deberá ser presentado a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que en el Diseño de los Programas Presupuestarios: "Infraestructura, y Combate a la Pobreza", y "Buen Gobierno", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

7. Con la revisión al diseño de los programas "Infraestructura, y Combate a la Pobreza", y "Buen Gobierno", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Bueno, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

Tabla 5
Integración de los elementos metodológicos
de los Programas Presupuestarios
(Porcentajes)

PROGRAMA	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	STATUS	DESEMPEÑO
Infraestructura, y Combate a la Pobreza	24	1	96.00%	verde	Bueno
Buen Gobierno	24	1	96.00%	verde	Bueno

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tenampulco, en los Programas Presupuestarios 2018.

8. El programa "Infraestructura, y Combate a la Pobreza", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 96.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 24.

9. El programa "Buen Gobierno", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 96.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 24.

Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

10. La Entidad Fiscalizada no presentó documentación suficiente, competente y pertinente que refleje que durante el ejercicio 2018 se haya llevado a cabo el Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Recomendación 2106-04CFM-04-2018

El Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Tenampulco deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de Control, Seguimiento y Evaluación de los objetivos y metas contenidos en planes y programas de la Entidad.

Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Control, Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestarios a fin de garantizar el cumplimiento al marco normativo; además, deberá instruir a los responsables, a fin de que al interior del Ayuntamiento de Tenampulco fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de Control, Seguimiento y Evaluación a fin de que se implementen mecanismos que contribuyan al control y seguimiento, garantizando el eficiente cumplimiento de los objetivos.

De igual forma en lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

11. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

12. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Tenampulco se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada no publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado no incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- El presupuesto de egresos publicado no incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

13. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Tenampulco, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación 2106-08TRD-01-2018

La Entidad Fiscalizada deberá instruir a quien corresponda para que sean incluidos en la respectiva página de internet, los elementos identificados en los resultados específicos, en tiempo y forma, de conformidad con el artículo 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 39 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 1 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 38 restante(s) generó(aron): 12 Recomendación(es), 1 Solicitud(es) de Aclaración y 25 Pliego(s) de Observación(es).

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 4 Recomendaciones.

5. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e

VMSR/RFV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

"2020, Año de Venustiano Carranza"

informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Ayuntamiento de Tenampulco, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz
Auditor Especial de
Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño